

VISTOS; el Proveído N° 000972-2021-VMI/MC y el Memorando Múltiple N° 000008-2021-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Informe N° 000056-2021-DGCI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; el Informe N° 000884-2021-OGAJ/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas del Estado;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 5 de la citada ley, el Ministerio de Cultura tiene la competencia exclusiva respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura:

Que, en ese contexto, se ha elaborado una propuesta de Política Nacional del Pueblo Afroperuano, que constituye el resultado de un proceso que contó con la participación de las organizaciones afroperuanas representativas y diversas entidades públicas, y que expresa la voluntad y el compromiso del Estado para consolidar un instrumento de carácter multisectorial que integre y oriente las intervenciones del Estado al 2030, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos del pueblo afroperuano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento que regula la Políticas Nacionales, cuyo objeto es regular las políticas nacionales de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, estableciendo las normas que rigen su rectoría, en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de conformidad con el numeral 7.5 del artículo 7 del citado reglamento, los ministerios competentes proponen la aprobación o actualización de las políticas nacionales que conforman la Política General de Gobierno bajo su competencia, conforme a la estructura contenida en su Anexo 1;

Que, al respecto, a través del Informe N° 000056-2021-DGPI/MC, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural sustenta que resulta pertinente disponer la prepublicación de la propuesta de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano, a fin de que las personas interesadas formulen comentarios, sugerencias y/o recomendaciones para la mejora del documento;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento que



establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; resulta pertinente disponer la pre publicación de la propuesta de la Política Nacional de Pueblos Indígenas u Originarios, con la finalidad de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones que pudieran contribuir al mejoramiento de la misma:

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; La Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales y modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pre publicación de la propuesta de Política Nacional del Pueblo Afroperuano

Dispónese la pre publicación de la propuesta de Política Nacional del Pueblo Afroperuano en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), a fin de conocer las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía en general, durante el plazo de cuarenta y cinco días calendario, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Recepción, procesamiento y sistematización

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias que se realicen a la propuesta de la Política Nacional del Pueblo Afroperuano, deben ser remitidas al correo electrónico consultapublicapnpa@cultura.gob.pe o través del formulario virtual ubicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura habilitado para dicho fin.

Artículo 3.- Órgano responsable

Encargase a la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Viceministerio de Interculturalidad, la recepción, la evaluación y la sistematización de las opiniones, comentarios y/o sugerencias que se presenten en el marco de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ

Ministro de Cultura